SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que la demanda nos correspondió por reparto. Santiago de Cali, 20 de enero de 2022 La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Auto Int. No. 082 Rad. 7600140030282021-00729 JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Previa revisión de la presente demanda y reunidos los requisitos legales exigidos en los Artículos 82, 84 y 487 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.) DECLARAR Abierto y Radicado en este Despacho judicial el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la señora RITA IRMA SANCHEZ, fallecida, el 16 de octubre de 2009 en esta ciudad, lugar de su último domicilio.
- 2.) RECONOCER a los señores FLORELY LOAIZA SANCHEZ, CLARA LUZ LOAIZA SANCHEZ, LUZ ELENA LOAIZA SANCHEZ y JULIO CESAR LOAIZA SANCHEZ, como herederos en su calidad de hijos legítimos con derechos sucesorales, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
- 3.) NOTIFICAR a la señora YEIMI ALEJANDRA LOAIZA SANCHEZ con cedula No. 38.613.594, en su calidad de heredera por ser hija legitima de la causante RITA IRMA SANCHEZ de conformidad con el Art. 492 inciso 4° del C.G.P, en las direcciones relacionadas en el acápite de notificaciones.
- **4.) EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, por medio de edicto que se fijará en la Secretaría del juzgado y se publicará por una vez, en un diario de amplia circulación (país o tiempo) del lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 108 *ibídem* y Decreto 806 de 2020.
- 5.) FORMESE el inventario y avalúos de los bienes relictos.

- **6.). REMITIR** por medio de la parte interesada y una vez efectuada la publicación de que trata el numeral que antecede; comunicación al **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** en el que deberá incluir el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si lo conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, tal como lo ordena el numeral 5° del Art.108 del C.G.P.
- **7.). OFICIESE** a la **DIAN** de esta ciudad a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 488 del Estatuto Tributario, sobre los inmuebles con Matrícula Inmobiliaria 370-177526.

8.) FORMESE el inventario y avalúos de los bienes relictos.

